

Reseñas de Libros

El libro de Esther según la Meguilah salmantina (siglo xv) / Le livre d'Esther d'après la Meguilah de Salamanque (XV^e siècle). 2 vols. Ilust. Maeva RUBLI, nota final del Prof. Carlos N. SÁINZ DE LA MAZA, trad. del ladino [para el libro en francés] de Julia CHARDAVOINE. París: Lior Éditions, 2022.— ISBN: 978-2-490344-07-9.— 116 págs.

No todos los días aparece una publicación tan hermosa como esta de Lior Éditions, y menos en el ámbito de los estudios judaicos. Dos libros en un encajado en una funda cartoné de exquisita finura, con idénticas ilustraciones para ambos: uno escrito en romance castellano y el otro traducido al francés.

El libro bíblico de Ester narra la historia de la heroína que salvó a su pueblo del exterminio urdido por Hamán durante el reinado del rey Asuero, en la antigua Persia. Son innumerables los relatos en que se contiene de modo individualizado, y no formando parte de la Biblia Hebrea, puesto que se lee en el contexto jubiloso de la primavera festividad carnavalesca de Purim. No es un libro histórico, sino legendario, pero es de capital importancia para esa festividad, ya que gira en torno a las suertes (hb. *purim*) que echó el malvado Hamán para conocer el día apropiado para exterminar a todos los judíos del reino y que resultó ser el 13 del mes hebreo de adar. En ella, los niños tienen un destacado

papel, ya que durante la lectura en voz alta intervienen con matracas, chillidos y pateos cada vez que se menta al infame.

Para efectuar esta edición se ha tomado como base el texto contenido en el Ms. 2.015 de la Biblioteca Universitaria de Salamanca, escrito en romance castellano y compilado por manos cristianas, pero sin rastro de hostilidad doctrinal. Como bien explica el Prof. Sáinz de la Maza en sus notas: «Las mujeres judías rezaban en lengua vernácula y en esta enseñaban a rezar a sus hijos». En realidad, en el mundo judío prima el rezo en hebreo, pero existen innumerables pruebas de que las lenguas vernáculas se impusieron pese a los lamentos de algunos rabinos. En esa sencilla tradición encaja esta edición.

A su vista surgen algunas cuestiones: ¿Se trata de un libro objeto? ¿Está pensado como lectura para infantes? ¿O es algo más?

La frescura y colorido de las ilustraciones podría hacernos pensar que se trata únicamente de un libro pensado para el goce visual, que, como toda imaginería, puede impactar más o menos en función de cada sensibilidad. En este sentido, la historia transcurre ajustada al texto y resulta un acierto repetir una serie de elementos que identifican crucialmente a los personajes a lo largo de las páginas y posibilitan seguir la narración de un vistazo: las babuchas rojas de Hamán, la sobria túnica de Ester, las sandalias y la cárdena capa de Mordehay, las baldosas y escaleras de pa-

lacio, los arrebolados disfraces del pueblo... Tal vez el personaje menos destacado sea el propio rey Asuero.

En los últimos decenios se ha hecho un esfuerzo por revitalizar la lengua sefardí. De ahí los numerosos libros dedicados al público infantil, tanto en Israel, bajo los auspicios de la Autoridad Nacional del Ladino, como en otros países. Intuyo que Lior Éditions, que atesora varios títulos cuentísticos con el mismo formato de *El Libro de Esther*, ha pensado en los más jóvenes, para que solos o guiados por sus familiares puedan descubrir en el marco de una leyenda judía la historia de su pueblo y el festejo purímico, que adquiere así un sentido que trasciende la mera lectura, transformándose en un vericuetto gozoso en el que el contenido de cada imagen suscita al niño incontables preguntas, fiel al estilo del *ma ništaná* pascual.

Con todo, la edición actual representa algo más, ya que por una parte constituye una actualización de una versión medieval del libro de Ester, y de otra, aporta los elementos imprescindibles para hacerla académica hasta ese punto necesario para comprenderla. En las últimas páginas se han digitalizado las dos primeras de la meguilá salmantina en el libro de la versión en romance, y seis en el de la versión en francés. A simple vista se aprecia la dificultad que entraña modernizarlo. Sin duda, se ha precisado de un espacio aclaratorio al final de ambos libros: diez páginas en la versión en romance y tres en la francesa que constituyen el nexo de unión entre el alborzo visual, el gozo infantil y el contenido de la meguilá.

En la versión en romance se divide la aclaración en cuatro apartados: el desarrollo de las abreviaturas y las notas finales del propio texto (4 págs.), una introducción razonada a la versión que

denominan «judeo-española», con notas y bibliografía correspondiente (4 págs.), más un glosario (2 págs.) que nos devuelve al siglo xv y lo actualiza para comprender los inusuales vericuetos de nuestra antigua lengua, por demás hermosea con una abundancia de rasgos semíticos que lo entroncan con el corpus de Biblias romanceadas de origen judío. En la versión francesa encontramos solo la introducción razonada a la versión «judéo-espagnole» con sus notas correspondientes (2 págs.).

Impecable edición.

Sin embargo, puestos a pedir, tal vez hubiera sido preferible mantener en los títulos la grafía original para *Ester* según aparece en la meguilá. Despista un poco la proliferación de variantes en la versión en romance: *Esther* en el título, *Ester* en el texto, *Esther* y *Ester* en los comentarios; *meguilah* en el subtítulo, *megillah* en los comentarios (también en la versión en francés), que seguramente se ha producido por la dificultad intrínseca de unificar las grafías para términos procedentes de otras lenguas o por la contaminación francófona de términos usuales en español.

Posiblemente, el lector no avezado entrará en un sin par túnel del revoltijo y en terreno abonado a la polémica: ¿cuál es la correcta denominación de la lengua utilizada en el Ms. 2.015? Leemos en la página web de la editorial: «Cette version reproduit fidèlement le récit *en ladino* que li-saient les Juifs sépharades au Moyen-Âge»; en las introducciones razonadas de ambos libros: *judeo-español – judéo-espagnol; romanceamiento bíblico – langue romane; romance – espagnol...* ¿No habría agradecido el leyente una explicación contundente? Si me yerro en la apreciación, aguardo la enmienda.

Con todo, cabe esperar a que estas pequeñas se distraigan a mayor gloria. El sin par deleite anímico de esta edición de *El libro de Esther según la Meguilah salmantina (siglo xv)* va mucho más allá de una crítica razonable pues constituye, además, un hito en el quehacer editorial judaico del siglo XXI.

Pilar Romeu Ferré
Tirocinio

Michael Alpert

Inquisición y Criptojudaísmo

Córdoba: Editorial Almuzara, 2022.—
ISBN: 978-84-18709-88-3.— 355 págs.

A pesar de que ya parece un tema recurrente, la Inquisición mantiene todavía el suficiente atractivo —no exento de cierto morbo, bien es cierto— como para concitar la atracción de curiosos y estudiosos al socaire de su reclamo y, más aún, en el ámbito toledano y conquense, en el que la citada institución tuvo significativas manifestaciones. Por ello el distinguido catedrático emérito de Historia Moderna y Contemporánea de España en la Universidad de Westminster, Michael Alpert, ha elegido en su libro *Inquisición y Criptojudaísmo* (versión revisada y aumentada en castellano de sus estudios en inglés sobre el tema) examinar minuciosamente las declaraciones de los reos judaizantes y testigos de los tribunales inquisitoriales de Toledo y Cuenca para describir cómo fue y se vivió el fenómeno del judaísmo secreto en la España de los siglos XVII y XVIII.

En efecto, el período elegido por este destacado hispanista, con el punto de vista fijado en el criptojudaísmo, se justifica no solo por lo difícil que es deducir las pautas de la vida judía en España durante los si-

glos XVII y XVIII siguiendo el prisma de los procesos inquisitoriales de los tribunales toledanos y conquenses sino, sobre todo, porque a pesar de las cifras, que indican que el 60 % de las víctimas de dichos tribunales fueron juzgados por proposiciones heréticas, solicitudación por parte de clérigos, bigamia, fornicación, delitos de superstición y brujería, y solamente el 40 % por *judaizantes*, fueron estos últimos quienes sufrieron el mayor rigor inquisitorial.

¿Por qué el *judaizante* —por un delito de fe— era casi el único que solía sufrir en muchos de los procedimientos inquisitoriales la ejecución por el fuego? ¿Cuáles fueron las características del crimen de judaizar en aquellos procesos de fe en tan avanzada época? Para acercarnos a una comprensión del judaísmo secreto que se practicaba en aquella época, Michael Alpert opta por indagar cuidadosamente y desde el principio en cómo y por qué se inició el fenómeno criptojudío en España. Subrayando que, dado su interés por centrarse en el judaísmo de las víctimas de la Inquisición de los siglos XVII y XVIII, trata de no adentrarse demasiado en la polémica mantenida entre Ben-Zion Netanyahu, Norman Roth, Haim Beinart, Yosef Yerushalmi, Henri Kamen y otros sobre la realidad del *criptojudaísmo* de los conversos anteriores a la expulsión, porque según él mismo afirma «es una polémica que ha sido alimentada por móviles políticos ideológicos actuales» (pág. 47, nota 18). Tras describir las razones de las conversiones al catolicismo (las campañas de conversión promovidas por los predicadores y los ataques físicos del agitado populacho), distingue entre las clases de conversiones (las forzadas y las sinceras) tocando la espinosa cuestión de la exclusión social de los conversos y la limpieza de sangre, tema que «quedaría candente en adelante y hasta mediados del siglo XIX, cuando por fin

se abandonó la investigación de los posibles antepasados conversos de los candidatos a determinadas dignidades o cargos públicos» (pág. 30). Los hechos de la creación de la Inquisición y la segregación de los cristianos nuevos, objeto de especial desconfianza e investigación, introducen al autor en la polémica de si se trataba de una hostilidad por preocupaciones religiosas del poder real y las autoridades eclesiásticas de Castilla, o por diversos motivos de rango socio-económico e incluso racial, como apuntaba Netanyahu a la animosidad latente de la sociedad castellana hacia los conversos. Si fuera así, Alpert se pregunta cómo explicar entonces el gran éxito de conversos tales como Pablo de Santa María (1351-1435), ex rabino de Burgos y que llegó a ser consejero de Enrique III y obispo de Cartagena y Burgos, o Jerónimo de Santa Fe (?-1419), ex rabino de Alcañiz, médico de Benedicto XIII, que en la celebrada Disputa de Tortosa (1413-1414) se encargó de la defensa del cristianismo frente al judaísmo.

El autor no olvida la crítica dirigida contra el empleo de las fuentes inquisitoriales para establecer el carácter *judaico* de los conversos penitenciados por judaizar y tiene también en cuenta la importancia de recordar al lector cómo las propias autoridades judías veían a los conversos. Aquí sí que se adentra algo en la polémica sostenida por los estudiosos de la cuestión, especialmente en lo que concierne a la actitud tomada por las comunidades judías desde principios del siglo XVI hacia aquellos judíos bautizados que consiguieron escapar de las garras inquisitoriales. Centra su punto de vista en la actitud tomada por los rabinos según se refleja en sus dictámenes o *responsa* para la resolución de los casos concretos que se les presentaban en sus comunidades de la diáspora sefardí. Es notable la amplitud de miras y toleran-

cia manifiesta de su proceder cuando aplican sus criterios en los casos de carácter religioso y social (matrimonio, levirato, validez del testimonio, onomástica, etc.) y la aparente rigidez y severidad en los casos de materia patrimonial y económica (préstamos y devoluciones, herencias, etc.). Aunque no haya unanimidad total, la nota dominante en la mayoría de estas genuinas fuentes documentales es facilitar la vuelta de los conversos al seno del judaísmo, incluso de aquellos que se encontraban todavía en la Península Ibérica. Así, afirma el autor que «lo más importante es que, al llegar algún converso, escapado de la Inquisición, hasta muy entrado el siglo XVIII, en un centro de judíos españoles y portugueses en Salónica, Venecia, Liorna, Bayona, Burdeos, Ámsterdam o Londres, se le aceptaba como judío» (pág. 41). Esta conclusión de Alpert contradice a la de Ben-Zion Netanyahu, quien basándose en la lectura de las mismas fuentes hebreas –los *responsa* o dictámenes rabinicos–, intentó probar que los rabinos sefardíes, durante la segunda mitad del siglo XV, consideraban a la mayoría de los conversos como renegados que ya se asimilaban voluntariamente, y trataron de evitar cualquier contacto con ellos. No obstante, a nuestro autor no le parece posible que una institución tan poderosa como el Consejo de la Suprema Inquisición, uno de los grandes tribunales del Reino y el cargo de inquisidor general de nombramiento real, llevara a cabo un simulacro de sus propios procedimientos, por lo que cree que «la judaización entre los conversos del siglo XV y sus descendientes constituía un grave problema para la Inquisición» (ibíd.).

Tras el repaso a las primeras actuaciones de la Inquisición y a la expulsión general de los judíos de Castilla y Aragón en 1492, centra el autor su mirada en los conversos que permanecieron en los reinos

hispanicos y en Portugal, quienes a partir de mediados del siglo XVI fueron atraídos hacia Castilla debido a la supuesta somnolencia de la Inquisición castellana que, aparentemente, habría reducido violentamente los focos judaizantes y luteranos en las décadas anteriores y por los perdones en Portugal de principios del siglo XVII. De gran interés es la alegación que trae a colación de Martín González de Cellorigo (1619), un letrado que había sido abogado de la Real Cancillería de Valladolid y de la Inquisición, en la que propuso como paliativo para solucionar los graves problemas económicos de la monarquía que se tomaran las medidas oportunas para que los cristianos nuevos se pudiesen integrar en el seno de una sociedad mayoritariamente *crístianovieja* (págs. 78-81). De todas maneras, no era tan fácil aprobar aquella propuesta de integración social porque en aquella mentalidad tan arraigada en Castilla, con la intolerancia como principio indiscutible, donde el fantasma más temido era la herejía; algo más complejo, más amplio y más profundo que un mero concepto. No obstante —como es sabido— la desastrosa realidad económica fue determinante para que Felipe IV aceptara las propuestas conde-duque de Olivares de acoger en Castilla a los *hombres de negocios* portugueses, en su mayoría cristianos nuevos, que vendrían a contribuir al saneamiento económico. El resultado de este acuerdo financiero, una verdadera *raison d'État*, condujo a una gran afluencia de familias conversas hacia Castilla, pero también a desatar el odio hacia los conversos, especialmente hacia los grandes asentistas protegidos por el conde-duque. La Inquisición estatal empieza a hacerles frente persiguiendo a destacados banqueros, como es el caso del gran asentista João Nunes Saravia (págs. 112-114). Posteriormente, tras ocupar el trono de Portugal un

Braganza y cesar como valido el conde-duque de Olivares, se emprenden «persecuciones masivas»; las cifras de judaizantes que salieron en autos de fe en el siglo XVII son imponentes. El autor nos proporciona datos comparativos: entre principios de siglo y 1665 hubo en Toledo 1906 procesos, de los cuales 674 —es decir el 35 %— se iniciaron contra judaizantes; cuyo porcentaje se elevó, hasta llegar, en el lustro de 1636-1640, al 40 %, disminuyendo marcadamente después de la caída del conde-duque de Olivares, para subir luego, entre 1651 y 1665, a un promedio del 70 % de todos los castigados (pág. 154).

Michael Alpert aporta diversos ejemplos que nos ilustran sobre el tipo de la herejía judaizante que tanto preocupaba a la Inquisición en aquellos días. Uno de ellos es la acusación de actos sacrílegos contra objetos santos cristianos, por los cuales se celebró un proceso notorio en Madrid, entre 1628 y 1632: el del *Cristo de la Paciencia*, que terminó con el auto de fe del 4 de julio de 1632 y el ajusticiamiento de las víctimas en el quemadero fuera de la puerta de Alcalá (pág. 107). Este caso y otros parecidos fueron minuciosamente estudiados aparte por el autor en un artículo suyo (Michael ALPERT, «Did Spanish Jews Desecrate Christian Sacred Images and Why: The Case of the Cristo de la Paciencia (1629-1632), The Romance of 1717 and the Events of November 1714 in the Calle del Lobo», en *Faith and Fanaticism: Religious Fervour in Early Modern Spain*, ed. Lesley K. TWOMEY [Aldershot: Ashgate, 1997] págs. 85-94). En el siglo XVIII, también algunos de los judaizantes testificaron haber sido testigos de asaltos físicos sobre objetos santos católicos. Tales hechos, sin embargo, ocurrían dentro de un contexto de comentarios hostiles hechos contra la doctrina cristiana, repetidos en las declaraciones confusas

hechas a veces por la servidumbre (págs. 273-277). También las creencias de los judaizantes solían ser en muchos casos confusas y no es –según el autor– tarea fácil investigar las creencias de los judaizantes, tratándose a menudo de personas de poca formación. Desde el punto de vista de la Inquisición lo que *hacían*, más que lo que *creían*, era quizá más importante para condenarlos (pág. 289). Una respuesta muy esclarecedora a la pregunta ¿en qué consistía aquel *hacían* para ser condenados judaizantes? la proporciona el autor en su introducción al libro describiendo el sumario del caso de Isabel de Paz, soltera de 27 años, condenada en 1722 por el tribunal de Inquisición de Toledo, donde hizo confesión completa de su pecado: la observancia de la Ley de Moisés. Dicha observancia consistió en haber hecho entre otras cosas, los ayunos en observancia de la Ley de Moisés; haber obedecido, como mejor pudo, la legislación alimenticia del Antiguo Testamento, absteniéndose de pescados sin escamas y de carne de cerdo; haber dejado incluso de realizar siquiera las faenas domésticas en las fiestas y el sábado, y todo, según el fiscal «en detestación de nuestra fe católica y verdadera Ley Evangélica» (pág. 14). Muchos otros ejemplos del pecado de *judaizar* encontrará el lector en el capítulo X, al que denomina: «“[...] Lo cual hizo en observancia de la ley de Moisés”: el judaísmo práctico de los judaizantes» (págs. 255-284).

El conocimiento del fallo del tribunal de Isabel Paz lo dejamos más como un estímulo para el lector, que encontrará en

este libro una exposición interesante, tanto por la claridad de sus exposiciones como por la valentía de sus puntos de vista, especialmente en sus conclusiones sobre la Inquisición como tribunal de justicia, los problemas de identificación que la historia de los criptojudíos españoles sigue ofreciendo, las consecuencias psicológicas del haber sido criptojudío y el efecto que tuvo el Santo Oficio sobre España (págs. 331-355). Es de agradecer que el autor no se haya dejado llevar por fáciles estereotipos a los que el tema puede conducir y haya elaborado una adecuada apoyatura histórica, basada tanto en el análisis documental como en la consideración de datos y textos del período histórico estudiado. Organiza Alpert el conjunto de su libro mediante una interpretación coherente que, aderezada con su personal estilo, hace que al lector le resulte ameno seguir el hilo de la exposición. Desarrollando una visión innovadora que conjuga las modernas tendencias ideológicas y metodológicas, cumple el autor con las condiciones propuestas en la introducción del libro, particularmente cuando advierte que «Este libro busca investigar y explicar el origen de esta cuestión, describiendo el fenómeno del judaísmo secreto en las circunstancias españolas. ¿Qué significaban los criptojudíos para la Iglesia y para el pueblo español, y qué significaban para los judíos mismos, los que vivían en libertad fuera de la Península Ibérica?» (pág. 18).

Moisés Orfali
Bar-Ilan University